

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 12 de mayo de 2025, por la que se publican las bases reguladoras y se convocan ayudas a estudiantes para la realización de prácticas dentro del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural 2025

El Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, a través del Centro de Empleo y Prácticas, y en colaboración con el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ha resuelto convocar ayudas para la realización de prácticas de estudiantes universitarios en cualquier administración, institución, asociación, organismo o empresa legalmente constituida y asentada en zonas rurales con problemas de despoblación o que desarrollen su actividad en dichas zonas.

Estas prácticas se enmarcan en el Programa Campus Rural, iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en colaboración con el Ministerio de Universidades y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), que persigue que los universitarios de cualquier titulación oficial puedan llevar a cabo prácticas académicas en zonas rurales con problemas de despoblación de cualquier Comunidad Autónoma del estado español, a través de entidades cuyas dependencias estén ubicadas en las zonas objeto de la iniciativa, ya se trate de ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos, así como asociaciones, cámaras de comercio o fundaciones sin ánimo de lucro y empresas legalmente constituidas.

El programa apuesta por las potencialidades del territorio, la promoción del empleo joven y el impulso del talento local, fomentando la vinculación de la población de diferentes zonas con los espacios rurales, generando nuevas formas de arraigo y vínculo, que impulsen la actividad y creen oportunidades de empleo en el territorio.

En este sentido, mediante Resolución del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 14 de marzo de 2025, se estableció un plazo para que cualquier entidad, pública o privada, ubicada o que desarrolle su actividad directa en zonas rurales con problemas de despoblación, pudiese solicitar estudiantes en prácticas, dentro del Programa Campus Rural 2025. Por Resolución del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 6 de mayo de 2025, se hizo pública la relación definitiva de entidades a las que se les adjudica plazas para que estudiantes de la Universidad de Granada puedan realizar prácticas dentro del Programa Campus Rural 2025, así como las ofertas que quedan suplentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, por delegación de competencias del Rector de la Universidad de Granada (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023), ha resuelto convocar ayudas para que estudiantes de la Universidad de Granada puedan realizar prácticas dentro del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural 2025.



Las ayudas que se convocan están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2025 con el código PES-2025-005.

El texto completo de esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR).

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para que estudiantes de la Universidad de Granada puedan realizar prácticas en cualquier administración, institución, asociación, organismo o empresa legalmente constituida y asentada en zonas rurales con problemas de despoblación o que desarrollen su actividad en dichas zonas, contribuyendo así, de una parte, al reequilibrio territorial, incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional y, de otra parte, a que los estudiantes puedan completar su formación mediante la realización de prácticas académicas en el ámbito rural, en zonas con problemas de despoblación, residiendo en el mismo, conociéndolo en profundidad y conviviendo y colaborando con su gente, de modo que puedan verlo como un lugar de oportunidades para el desarrollo de su futuro profesional.

2. PRINCIPIOS

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad de Granada y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. NORMATIVA APLICABLE

- a) Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- b) Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- c) Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- d) Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.



- e) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- g) Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016).
- h) Bases reguladoras del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2025.
- i) Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la UGR, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024.

4. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad de Granada han suscrito un convenio, con fecha 2 de abril de 2025, para la realización del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural, en el que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se compromete a financiar el desarrollo de las actuaciones previstas en dicho convenio mediante una aportación máxima de 89.920,13 euros, siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria vigente, con cargo a su aplicación presupuestaria 23.14.456E.451.02.
2. La dotación económica máxima que se destina a las ayudas de prácticas de la presente convocatoria es de 75.000 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria 30SE250001 422D 481.99 del ejercicio económico 2025 de la Universidad de Granada.

5. NÚMERO DE OFERTAS Y DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Se convocan un total de 25 ayudas para la realización de prácticas académicas externas extracurriculares.
2. La duración de las prácticas será de 3 meses. Los estudiantes podrán iniciar sus prácticas a partir de junio de 2025, siendo la fecha máxima para su finalización el 14 de noviembre de 2025.
3. La duración de la jornada de prácticas será de 5 horas al día, con un cómputo global máximo de 100 horas al mes.

6. IMPORTE DE LA AYUDA DE PRÁCTICAS

1. El importe de la bolsa o ayuda al estudio por estudiante beneficiario será de 1.000 euros mensuales, a este importe se le aplicarán las deducciones que pudieran corresponder en concepto de IRPF y cuota obrera, que serán abonados por la Universidad de



Granada y financiados con fondos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

2. El pago de la ayuda económica se realizará con carácter mensual mediante transferencia, al número de cuenta bancaria indicada por el/la beneficiario/a.
3. La Universidad de Granada será la encargada de cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social y demás obligaciones fiscales previstas en la normativa vigente en cada momento, según Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, o cualquier otra normativa de carácter general que la complemente, modifique o sustituya.

7. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarios:
 - a) Estudiantes de Grado de la Universidad de Granada que hayan superado, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
 - b) Estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios suscritos por la Universidad de Granada, se encuentren cursando estudios oficiales en la Universidad de Granada y las prácticas aparezcan reflejadas en los acuerdos académicos (salvo que las normas que regulen el programa lo dispongan en otro sentido). Los estudiantes de Grado deben tener superados al menos un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
 - c) Estudiantes de Másteres oficiales y Títulos Propios de la Universidad de Granada.
 - d) Es requisito indispensable estar matriculado/da en la Universidad de Granada durante el periodo de prácticas. En el caso de prácticas que continúen o comiencen una vez finalizado el curso académico 2024/2025, se requerirá estar matriculado en el curso académico 2025/2026.
 - e) Tanto los estudiantes de Grado como los de Másteres oficiales, Títulos Propios y de otras universidades españolas o extranjeras, NO pueden tener superados la totalidad de los créditos de su titulación para iniciar las prácticas. En caso de superar los créditos de su titulación durante la realización de las prácticas, podrán finalizarlas siempre que reúnan el requisito de ser estudiantes de la Universidad (estar matriculados en el curso 2024/2025 o en el curso 2025/2026 en alguna asignatura que esté vinculada a las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la realización de la práctica).
 - f) Quedarán excluidos los doctorandos y quienes hayan participado en cualquier programa de prácticas extracurriculares durante 600 horas en la titulación actualmente cursada.



- g) Estar al corriente del abono de los precios públicos.
 - h) Estar registrados en la plataforma de gestión de prácticas ÍCARO y realizar la inscripción en las ofertas de Campus Rural, así como firmar la solicitud en sede electrónica de la Universidad de Granada, en los plazos establecidos.
 - i) Residir en el mismo municipio en el que realicen las prácticas, en casos especiales, la Universidad podrá acordar excepciones a este requisito, cuando existan causas objetivas que así lo justifiquen (ausencia de solución habitacional adecuada u otros motivos).
 - j) No haber participado en otras ediciones del Programa Campus Rural, salvo en condiciones especiales y siempre que haya cambiado el régimen de estudios de la persona.
 - k) No podrán ser beneficiarias las personas solicitantes en las que concurra cualquiera de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Estos requisitos deberán mantenerse durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Centro de Empleo y Prácticas.
2. El Centro de Empleo y Prácticas verificará el cumplimiento de los requisitos con la comprobación de los datos en la “Plataforma de intermediación de datos” o en su base de datos institucional y con los documentos aportados en la solicitud.

8. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente convocatoria serán incompatibles con otras ayudas que se concedan para la misma finalidad.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

1. Las solicitudes se iniciarán con la inscripción en las ofertas que corresponden al programa Campus Rural publicadas en la plataforma de gestión de prácticas ICARO, ubicada en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/practicas/practicas-extracurriculares-de-est/>). El plazo para realizar la inscripción será el comprendido entre el día siguiente a la publicación de un extracto de esta convocatoria en el BOUGR y el 26 de mayo de 2025, ambos incluidos.
2. Las solicitudes se formalizarán con la firma de la solicitud de inscripción en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada, mediante el enlace que se recibirá de manera automática tras cada inscripción, debiendo quedar realizada la firma dentro del día siguiente a la inscripción, con la fecha límite del 27 de mayo de 2025, inclusive.

El acceso a la Sede Electrónica para la firma de la solicitud se puede realizar:



- Mediante el usuario y clave que se le facilitaron para el Acceso Identificado de la UGR.
 - Mediante Certificado Digital; este certificado se puede obtener en la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/>).
3. No serán admisibles las solicitudes cuya inscripción en la plataforma ICARO y la firma de la solicitud en la Sede Electrónica de la UGR se hayan realizado fuera de los plazos establecidos en los apartados 1 y 2 anteriores.

10. SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.
2. Concluido el plazo de solicitudes y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria, la Universidad de Granada seleccionará a 25 estudiantes conforme a los criterios establecidos en la base 11 de esta convocatoria, de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia, mediante la Comisión de Selección creada al efecto y que tendrá la siguiente composición:

- Directora del Centro de Empleo y Prácticas, o persona en quien delegue.
- Dos funcionarios del Centro de Empleo y Prácticas.

Todos los miembros de la Comisión deberán cumplimentar, de manera individualizada, una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Las DACI se formularán una vez conocidas las personas solicitantes.

3. Los estudiantes seleccionados firmarán el documento de aceptación de la práctica y la declaración responsable de residir en la localidad donde realicen las prácticas.
4. Los estudiantes que no hubieran sido seleccionados y que cumplan los requisitos de la convocatoria pasarán a integrar una lista de suplentes por orden de puntuación.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

1. Nota media del expediente académico a la fecha de fin del plazo de solicitudes en el caso de estudiantes de grado, o la nota de acceso, en caso de estudiantes de másteres oficiales y títulos propios.
2. En caso de empate, se tendrá en cuenta el mayor número de créditos superados a la fecha de fin del plazo de solicitudes.

12. OFERTAS DE PRÁCTICAS QUE QUEDEN DESIERTAS

1. En el caso de que no existiesen solicitudes para alguna de las ofertas de prácticas, mediante Resolución del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada se podrá establecer un plazo



extraordinario para que los/las estudiantes puedan solicitar cualquiera de las ofertas que quedaron suplentes, por orden de puntuación, en la Resolución del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 6 de mayo de 2025, por la que se hizo pública la relación definitiva de entidades, públicas o privadas, ubicadas o que desarrollen su actividad directa en zonas rurales con problemas de despoblación, a las que se les adjudican plazas para que estudiantes de la Universidad de Granada puedan realizar prácticas dentro del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural 2025.

- Finalizado el procedimiento descrito en el punto anterior, todas las ofertas para las que no existan solicitudes podrán ser ofertadas a estudiantes de otras Universidades de las que participen en el Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural 2025, según el procedimiento que se determine.

13. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO

- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será el Centro de Empleo y Prácticas.
- El órgano competente para dictar la resolución de concesión será el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, en virtud de la delegación de competencias del Rector de la Universidad de Granada establecida en la Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

14. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

- Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección establecida en la base 11 elevará una Propuesta de Resolución al Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, quien dictará una Resolución Provisional con la relación de estudiantes beneficiarios/as de las ayudas de prácticas, así como de estudiantes suplentes. Esta Resolución se publicará en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>).
- A partir de la publicación de la Resolución Provisional se abrirá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones.
- Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiera, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) la Resolución Definitiva, con el listado de los/las estudiantes a los que se les han adjudicado las ayudas de prácticas y suplentes.
- Contra la Resolución definitiva que se publique podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación; o bien, interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución definitiva, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.



5. Si al/la estudiante se le asigna la entidad que ha seleccionado en primer lugar, ya no puede cambiar a la segunda opción.
6. Si el/la estudiante renuncia a la práctica asignada, no tiene posibilidad de que se le asigne otra práctica. En este caso, el tiempo de la oferta que reste por cumplirse, será ofrecido a los estudiantes suplentes inscritos en esa oferta, por orden de puntuación.
7. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

15. DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS/AS

Los/las estudiantes beneficiarios/as tienen derecho a:

1. Una prestación económica de 1.000 euros/mes.
2. La tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por el gestor de prácticas de la Universidad y un tutor en la entidad colaboradora.
3. La evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
4. La obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
5. La propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
6. Recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
7. Cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.
8. Conciliar, en el caso de estudiantado con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
9. Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscritos por la Universidad de Granada y la entidad colaboradora.

16. RESPONSABILIDADES DE LOS/LAS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS/AS

Los/las estudiantes beneficiarios/as tienen el deber de:

1. Cumplir con las obligaciones de carácter general establecidas para el estudiantado en la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Granada.
2. Aceptar la práctica, según las indicaciones que recibirán por SMS antes del inicio de las prácticas y aportar la declaración responsable de residir en la localidad donde realice las prácticas.



3. Asimismo, antes del inicio de las prácticas, dar de alta los datos bancarios mediante el procedimiento establecido en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Modificacion-alta-de-cuenta-bancaria/>).
4. Incorporarse a la entidad participante en la fecha acordada, cumpliendo el horario previsto en el proyecto educativo y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, cumpliendo con diligencia las actividades acordadas con la entidad participante.
5. Conocer y cumplir con el contenido de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por la entidad participante bajo la supervisión de la persona que ejerza la tutela académica por parte de la universidad.
6. Mantener contacto con el tutor o la tutora académica de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
7. Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad participante y secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y finalizada ésta.
8. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la Universidad de Granada.
9. Una vez concluido el período de las prácticas, deberán subir a la plataforma de gestión de prácticas ÍCARO una breve Memoria detallada de la actividad desarrollada en la empresa (documento que se pueden descargar de la propia plataforma).
10. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscrito por la Universidad de Granada y la entidad colaboradora.

17. RECLAMACIONES, INCIDENCIAS, RENUNCIAS Y RESCISIONES

1. Durante el período de las prácticas, los estudiantes beneficiarios podrán presentar escrito de reclamación o comunicar cualquier tipo de incidencia que, a su juicio, afecte al desarrollo de las mismas. Dicho escrito se presentará, a través de Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>), dirigido al Centro de Empleo y Prácticas.
2. Quienes se encuentren desarrollando estas prácticas pueden renunciar a las mismas en cualquier momento y siempre por causa justificada.
3. Las renunciadas deberán comunicarse con la mayor antelación posible al Centro de Empleo y Prácticas, a través de Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/CEP-Renuncia-a-practicnas-nacionales/>).
Si la renuncia conlleva la devolución de la ayuda o parte de ésta, el estudiante beneficiario debe contactar con el Centro de Empleo y Prácticas para consultar la cantidad a devolver y proceder a la devolución en los términos del artículo 19.
4. Los Centros podrán rescindir las prácticas por causas justificadas. La rescisión deberá comunicarse, antes del día 20 de cada mes, al Centro de Empleo y Prácticas a través



de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CEP-Rescision-de-practic-as-academic-as-por-parte-de-la-empresa/>).

18. JUSTIFICACIÓN

1. Los/las beneficiarios/as de estas ayudas justificarán el cumplimiento de los objetivos de esta convocatoria. La justificación se realizará, en el plazo máximo de 5 días desde la finalización de la práctica, con el informe final de prácticas que acredita la realización de las actividades desarrolladas.
2. La justificación se realizará con la validación de la práctica por el tutor académico una vez presentada la memoria justificativa por parte del estudiante y el informe final de la práctica por la persona que asuma la tutoría en la entidad donde se han realizado las prácticas.
3. La falta de presentación de la justificación llevará aparejada la pérdida de la subvención prevista en esta resolución y el reintegro de las cantidades percibidas.

19. DEVOLUCIONES VOLUNTARIAS

La devolución voluntaria de la ayuda percibida se atenderá a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Para hacerla efectiva, se ingresará el importe correspondiente en el siguiente número de cuenta de la Universidad de Granada ES55-2100-4224-391300811004, comunicando al Vicerrectorado de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento la materialización del ingreso.

20. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El incumplimiento por parte de los/las beneficiarios/as de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

21. MODIFICACIÓN

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la ayuda y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.



22. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal.
2. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
3. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de tratamiento.
4. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la bolsa o ayuda al estudio.
5. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

23. RECURSOS

Contra la presente resolución, que según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) y 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 octubre de 2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)
Esteban Romero Frías

